

ACTA DE PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 02
PAF-ATF-I-040-2019

Contrato No.	PAF-ATF-I-040-2019
Objeto:	"LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES II – SECTOR CARTAGENITA MUNICIPIO DE FACATATIVÁ – CUNDINAMARCA"
Contratante:	PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Contratista:	CONSORCIO OBELISCO
Fecha de suscripción del contrato:	Dieciocho (18) de noviembre de 2019.
Fecha de inicio:	Trece (13) de julio de 2020.
Plazo del contrato:	Diecinueve (19) meses
Valor del contrato:	SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$785.070.775.00) INCLUIDO EL AIU, EL VALOR DEL IVA SOBRE LA UTILIDAD, COSTOS, GASTOS, IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES DE ORDEN NACIONAL Y LOCAL A QUE HUBIERE LUGAR.
Suspensión No. 01: Siete (07) de diciembre de 2021	Dos (02) meses: Siete (07) de diciembre de 2021 hasta el siete (07) de febrero de 2022.
Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 01: Cinco (05) de febrero de 2022	Treinta (30) días: Siete (07) de febrero de 2022 hasta el nueve (09) de marzo de 2022.
Suspensión No. 02: Cuatro (04) de abril de 2023	Dos (02) meses: Cuatro (04) de abril de 2023 hasta el cuatro (04) de junio de 2023.
Fecha de Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 02	Treinta y uno (31) de mayo de 2023
Plazo de Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 02	Dos (02) meses: Cuatro (04) de junio de 2023 hasta el cuatro (04) de agosto de 2023.

Entre los suscritos, por una parte **ANDRÉS NOGUERA RICAURTE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.503.834 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, debidamente facultada para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra **JOSE ALFONSO MORON QUIROZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 77.031.517 expedida



**ACTA DE PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 02
PAF-ATF-I-040-2019**

en Valledupar, quien obra en condición de Representante del **CONSORCIO OBELISCO** identificado con NIT. 901.339.928-0, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido PRÓRROGAR la suspensión de la ejecución del Contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-040-2019**, atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que LAS PARTES suscribieron el Contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-040-2019** cuyo objeto es **“LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES II – SECTOR CARTAGENITA MUNICIPIO DE FACATATIVÁ – CUNDINAMARCA”** el día Dieciocho (18) de noviembre de 2019.
2. Que la cláusula **VIGÉSIMO QUINTA** “Suspensión” del Contrato dispone que *“Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión. (...)”*
3. Que, el contratista de obra **CONSORCIO PTAR FACA MR**, mediante comunicación N° FDFVA-E019-23, de fecha diecisiete (17) de mayo de 2023, dirigida a **CONSORCIO OBELESCO**, solicitó la prórroga No. 01 a la suspensión No. 02 del Contrato No. PAF-ATF-O-046-2019, teniendo en cuenta que:

“(...)Teniendo en cuenta que la deflexión que presenta el tanque de aireación de la PTAR es un hecho ajeno a las actividades constructivas desarrolladas por el CONSTRUCTOR, de igual manera como se pudo evidenciar, a pesar del arduo trabajo realizado por cada una de las partes a la fecha no se concretado una solución definitiva para el reforzamiento del tanque de aireación, respetuosamente se solicita:

Otorgar una prórroga a la suspensión de obra No 2 realizada el día 4 de abril de 2023 por un termino de dos meses, la cual culmina el día 4 de junio del 2023, con base en el proceso en el cual se encuentra la solución al reforzamiento del tanque de aireación, este contratista considera y solicita cordialmente realizar una prórroga a la suspensión por dos meses, la cual finalizaría el día 4 de agosto de 2023.”

4. Que la Interventoría **CONSORCIO OBELESCO** mediante comunicados **COBELISCO-CE-SN-291**, de fecha veintitrés (23) de mayo 2023 avaló la prórroga No. 01 a la suspensión No. 02 respecto del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2019 y solicito la prórroga No. 01 a la suspensión No. 02 al contrato de Interventoria No. PAF-ATF-I-040-2019, manifestando lo siguiente:

“Con relación al oficio de la referencia, sobre los hechos señalados por el contratista en el oficio de la referencia esta interventoría manifiesta que todas las consultas realizadas desde el inicio



ACTA DE PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 02
PAF-ATF-I-040-2019

del contrato fueron tramitadas y qué si bien su atención no fue oportuna por la consultoría del proyecto, dicha situación no interfirió para realizar la construcción de la obra. De igual manera, posterior a la deflexión presentada en el muro, esta interventoría ha venido realizando las labores necesarias de tipo administrativo y técnico con el fin de poder definir en conjunto las obras adicionales necesarias y cuantificar el costo de estas, a fin de garantizar la estabilidad de los muros.

Ahora bien, frente a las peticiones señaladas por el contratista y teniendo en cuenta que la suspensión No. 2 otorgada al contrato suscrita el día 4 de abril del presente año finaliza el día 04 de junio, esta interventoría se permite confirmar la necesidad de prorrogar dicha suspensión, toda vez que, aunque ya fue aprobada por nuestra parte la solución estructural para el reforzamiento del tanque de aireación, se deben adelantar los trámites administrativos respectivos ante la contratante y demás entes interesados, con el fin de lograr la aprobación por parte de Findeter y posteriormente la asignación de los recursos para la ejecución de dichas obras; por lo que recomendamos a Findeter en cabeza de la supervisión, una prórroga a la suspensión No. 2 tanto de obra como de interventoría por un periodo de dos (02) meses mientras se logran realizar las gestiones aquí expuestas."

5. El Supervisor por parte de FINDETER mediante oficio del veinticuatro (24) de mayo de 2023 conceptuó favorablemente la prórroga No. 01 a la Suspensión No. 02 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2019 y la prórroga No. 01 a la Suspensión No. 02 del contrato de Interventoría PAF-ATF-I-040-2019, así:

"(...) Estado del Proyecto: El estado de avance del proyecto a la fecha es:

Porcentaje de avance de ejecución programado: 100%

Porcentaje de avance financiero: 87,38%

Porcentaje de avance ejecutado: 100%, sin embargo, se debe tener en cuenta que la diferencia entre lo ejecutado y lo financiero se debe a que, aunque los equipos están instalados no se han probado, por lo cual no se pueden facturar.

Está pendiente la puesta en marcha del sistema, la cual no se puede realizar hasta tanto no se realicen las obras para controlar las deflexiones presentadas en los muros del tanque de aireación.

El contratista de obra y la Interventoría solicitan la prórroga a la suspensión No. 2 del proyecto por un término de dos meses, considerando que ya se tiene una propuesta de parte del contratista de obra y la misma ya fue aprobada por la Interventoría y se encuentra en revisión de la supervisión, por tanto, se requiere este plazo para adelantar los trámites de la consecución de los recursos en el marco del Convenio Interadministrativo No. 299 de 2017, de Cooperación Técnica y Apoyo Financiero celebrado entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Findeter y el municipio de Facatativá, Cundinamarca.

Por otra parte, durante los meses de abril y mayo de 2023, se realizaron una serie de revisiones por parte del especialista estructural de Findeter a la propuesta presentada por el contratista de obra, las cuales fueron atendidas y aclaradas, a la fecha el especialista estructural de Findeter se



**ACTA DE PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 02
PAF-ATF-I-040-2019**

encuentra elaborando el concepto respecto a la propuesta estructural presentada para remitir el informe a las entidades intervinientes.

Por lo anterior y con el fin de adelantar mesas de trabajo con el MVCT, EPC y el municipio de Facatativá, para determinar la fuente de los recursos para la ejecución de la actividad propuestas para el reforzamiento del tanque de aireación, se hace necesario prorrogar la suspensión No. 2 de los contratos PAF-ATF-O-046-2019 y PAF-ATF-I-040-2019, por un plazo de dos meses, en consideración a que a la fecha no hay actividades pendientes por ejecutar en obra, salvo la puesta en marcha del sistema.

Teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda al Comité técnico aprobar la prórroga a la suspensión por dos meses a los contratos PAF-ATF-O-046-2019 y PAF-ATF-I-040-2019 en los términos explicados en el presente concepto, mientras se realizan las mesas de trabajo para definir fuentes de recursos para las actividades a ejecutar para el control de las deflexiones, reformulación y reinicio de contratos."

6. El Comité Técnico en sesión virtual del veintiséis (26) de mayo de 2023, tal y como consta en el Acta No. 353 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015) revisó y recomendó al Comité Fiduciario la prórroga No. 01 a la suspensión No. 02 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2019 y la prórroga No. 01 a la suspensión No. 02 del contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-040-2019 por el término de dos (02) meses.
7. El Comité Fiduciario en sesión virtual Ordinaria del treinta (30) de mayo de 2023, tal y como consta en el Acta No. 414 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015) revisó la solicitud de prórroga No. 01 a la suspensión No. 02, y conforme a la recomendación del Comité Técnico, aprobó la prórroga No. 01 suspensión No. 02 al Contrato de obra No. PAF-ATF-O-046-2019 y al contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-040-2019, por el término de dos (02) meses, e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER para elaborar y suscribir el presente documento conforme a los siguientes términos.

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO. – PRÓRROGAR la suspensión de la ejecución del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-040-2019, por el término de dos (02) meses, contados a partir del cuatro (04) de junio de 2023.

Inicio de la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 02	Cuatro (04) de junio de 2023
Plazo de la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 02	Dos (02) meses
Terminación de la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 02	Cuatro (04) de agosto de 2023.



ACTA DE PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 02
PAF-ATF-I-040-2019

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la Prórroga No. 01 a la suspensión No. 02, se reiniciará automáticamente la ejecución del contrato para lo cual LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Superados los motivos que dieron origen a la presente Prórroga No. 01 a la suspensión No. 02, antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato.

SEGUNDO. - EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente Prórroga No. 01 a la suspensión No. 02, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo Segundo de la cláusula VIGÉSIMO QUINTA del Contrato de Interventoría suscrito entre LAS PARTES.

TERCERO. - LAS PARTES acuerdan que en el periodo de Prórroga No. 01 a la suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato, toda vez que son situaciones previsibles por el CONTRATISTA.

CUARTO: La CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 02, se firma a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2023.

CONTRATANTE

CONTRATISTA


DB

ANDRÉS NOGUERA RICAURTE
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como
administradora y vocera del **PATRIMONIO**
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA
TÉCNICA -FINDETER



JOSE ALFONSO MORON QUIROZ
Representante
CONSORCIO OBELISCO



